

R – 0625



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
SOCIEDAD CATÓLICA SAN JOSÉ**

Nº 02/02/2026

Se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Sociedad San José, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández, con Cédula de Identidad Nº 2865518 expedida en Chuquisaca, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 609/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Isabel Flores Parada, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, **SOCIEDAD CATÓLICA SAN JOSÉ** representada legalmente por su Directora Ejecutiva Alejandra Ruiz Margara con Cédula de Identidad 3618635 expedida en la ciudad de Cochabamba, hábil por derecho, con Poder Notarial extendido por la Notario de Fe Pública, Abg. Maritza Castro Garnica, conferido por el Directorio de la Sociedad Católica San José con número 174/2024 con domicilio legal en la **Av. Sánchez Lima # 2557, Torre Codes, piso 13, zona Sopocachi, ciudad de La Paz.** que para efectos del presente Convenio se denominará **"SOCIEDAD SAN JOSÉ"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior

R – 0625



SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

SOCIEDAD CATÓLICA SAN JOSÉ, es una asociación civil sin fines de lucro, laica y apartidista, pionera en atención a poblaciones vulnerables; que desde 1878 trabaja para brindar soluciones sostenibles de alto impacto social y apoyar en el desarrollo integral de las familias bolivianas. En casi un siglo y medio de trayectoria en apoyo social con impacto multiplicador, se ha convertido en parte del patrimonio histórico social de la ciudad de La Paz y de Bolivia.

SSJ desarrolla Programas y Proyectos para niñas, niños y adolescentes adquieran habilidades y destrezas para ser saludables, autosuficientes e influir positivamente en su entorno a través de tres líneas estratégicas:

1. **DESARROLLO INTEGRAL**, orientada a mejorar el área cognitiva, emocional, psicomotriz, lingüística, así como el nivel de educación de la niñez y juventud, involucrando a sus familias y escuelas.
2. **DESARROLLO PRODUCTIVO EMPRENDEDOR**, orientada a la transferencia y fortalecimiento de habilidades para la inserción laboral exitosa, fortalecimiento de la economía familiar y pasos hacia la soberanía alimentaria.
3. **DESARROLLO COMUNITARIO**, orientada a que el empoderamiento de niñas, niños y jóvenes se transfiera y multiplique a través de programas de fortalecimiento de su liderazgo y participación en el desarrollo de ambientes y comunidades dignas. Infantes desde los 6 meses, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y padres-madres de familia participan de los proyectos y programas, coadyuvando al desarrollo integral y holístico del participante.

R – 0625



El propósito institucional de SSJ es "TRANSFORMAR VIDAS PARA UNA MEJOR SOCIEDAD", su misión es "ACOMPañAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD VULNERABLE Y SU ENTORNO", y su visión es "SER UN MODELO EXITOSO DE DESARROLLO INTEGRAL".

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en los ámbitos Académico, Investigativo y de Interacción Social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y SOCIEDAD CATÓLICA SAN JOSÉ SON:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- d) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- e) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- f) Elaborar un plan de gestión semestral para la coordinación y el desarrollo de actividades de colaboración entre LA UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD SAN JOSE.
- g) Cumplimiento de la Política de Protección de la Sociedad Católica San José: todas/os las/los estudiantes, profesionales, voluntarias/os o cualquier persona externa que participe en actividades organizadas, promovidas o ejecutadas en colaboración con la Sociedad Católica San José deberán conocer y cumplir con su Política de Protección de niñas, niños y adolescentes. Es responsabilidad de cada participante asegurar que sus acciones se desarrollen en un entorno seguro, respetuoso y protector para la población participante, alineándose con los principios y lineamientos establecidos por la institución.



R - 0625



QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.



R – 0625



NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


Ph.D. Carlos Agustín Iturricha Fernández
RECTOR NACIONAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Alejandra Ruiz Margara
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CATÓLICA SAN JOSÉ

